

REF.: OTORGA PRÓRROGA A PROVEEDOR JUAN
MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT
82.574.000-7

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0000

IQUIQUE,

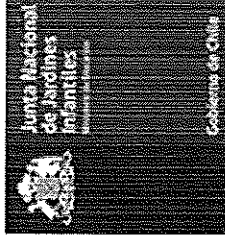
27 DIC 2016

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 5) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6) el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución N° 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y **Resolución N° 015/175 del 22 de Septiembre de 2015**, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación de JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7, a través de proceso licitatorio ID 845-33-LQ16, denominado adquisición de carros de evacuación para la JUNJI I Región, a través de la orden de compra N° 845-725-SE16.
2. Que, en la referida orden de compra, se indica el día 22 de Diciembre de 2016 como plazo de entrega de los productos, y respecto del cual debe dar cumplimiento el proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7.
3. Que, mediante carta recibida por Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNJI Tarapacá con fecha 22 de Diciembre del año 2016, dirigida a la Directora Regional y medios de verificación, los que se adjuntan y se entiende forma parte integrante del presente acto administrativo, Don Juan Manuel Azcorbebeitia Vizueta, representante legal de JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7, solicita una prórroga en la entrega de carros de evacuación rígidos, debido a que "debido a factores de arrastre que dejó el paro de Aduanas, el cual duró tres semanas, esto acumuló una carga de trabajo mayor, sumado al aumento de envíos internacionales por las fiestas de fin de año y al hecho de que, luego de desestimar nuestra oferta en la primera licitación, en el segundo llamado, cuando ya no se contaba con más tiempo, se



solicitó la entrega en menos de 15 días hábiles, lo cual si bien, se intentó hacer, la suma de los factores anteriores, con los resultados propios de un paro y el masivo aumento de envíos internacionales por las fiestas de fin de año, terminó por atochar y relentizar el proceso de entrada al país de las mercancías. El cálculo estimativo y sin imponderables para realizar la entrega sería de la siguiente manera: Primera entrega de 36 unidades, llegarán a Bodega JUNJI el 30 de Diciembre de 2016. La segunda entrega por un saldo de 30 acros quedará para el 09 de Enero de 2017”.

4. Que, el proveedor para fundar a su petición, adjunta informe de Vanguard Logistics Services Chile S.A. por la entrega de los carros de evacuación rígidos en las dos fechas descritas anteriormente.

5. Que, el fundamento invocado en la presentación de **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA**, RUT **82.574.000-7**, reúnen las caracteres de ser imprevisible e irresistible, y le impiden cumplir en los términos convenidos, estimándose que se configuran los supuestos exigidos por artículo 45 del código civil, para dar por establecido el caso fortuito o de fuerza mayor.

6. Que, en consecuencia, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, accederá a tal petición de prórroga de plazo de entrega, en la forma expuesta en la presente resolución administrativa.

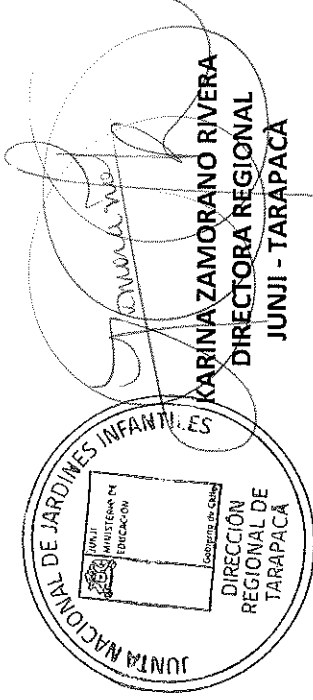
7. Que, debe dictarse el acto administrativo de rigor que conceda la ampliación del plazo de entrega solicitada.

RESUELVO:

1. Autorícese a **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA**, RUT **82.574.000-7**, la prórroga del plazo de entrega de 36 carros de evacuación rígidos hasta el **30 de Diciembre de 2016**, y el saldo de **30 carros para el 09 de Enero de 2017**, respecto de la orden de compra señalada en el considerando N°1 de la presente resolución administrativa, para todos los efectos legales y reglamentarios.

2. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



KZR/XBR/LTB/PEC/AB/arb
DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Prevención de Riesgos
- Unidad de Control y Seguimiento
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.